



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

RESOLUCIÓN N° 0188

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional, 11 MAY 2015

VISTO:

La ley N° 13.461, Capítulo I, De los Espacios de Publicidad Electoral en los Medios de Comunicación Audiovisual, y su Decreto Reglamentario N° 0644 de fecha 06 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley electoral de referencia contempla, en su Artículo 9°, la realización de un sorteo público en la Lotería de Santa Fe a los fines de la distribución de los horarios y los medios de comunicación audiovisual en que se transmitirá la publicidad electoral;

Que el Decreto N° 644/15 al reglamentar el mismo artículo establece particularidades sobre el sorteo público, indicando además que la Secretaría del Tribunal Electoral deberá en forma previa realizar otro sorteo con el objeto de identificar a cada agrupación política a partir del número de orden de las listas resultante;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por ley, resulta necesario señalar que la Secretaría del Tribunal Electoral llevó a cabo oportunamente el sorteo para la identificación de las agrupaciones políticas, en un solo acto y por única vez, es decir, tanto para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias como para las generales;

Que, oportunamente, el Gobierno de la Provincia, a través de la Secretaría de Comunicación Social, adoptó el resultado del sorteo de orden de las listas oficializadas desarrollado por la Secretaría del Tribunal Electoral, a efectos de identificar a las distintas agrupaciones políticas dentro del sistema de asignación de espacios de publicidad electoral;





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

Que, por otra parte, y en cumplimiento de la normativa de marras, la referida Secretaría de Comunicación Social materializó, el día 17 de marzo, el sorteo público establecido por ley, en instalaciones de la Lotería de Santa Fe, a resultas del cual quedó establecida la franja de inicio de la campaña de publicidad electoral, para las elecciones primarias, en cada tipo de medio de difusión audiovisual, para cada agrupación política;

Que, siguiendo los lineamientos de la modalidad de sorteo en un solo acto y por única vez implementado por la Secretaría del Tribunal Electoral de la Provincia y, atendiendo a estrictas razones de celeridad y economía en el proceso electoral, sin dejar de considerar que el sistema para la distribución de espacios de publicidad electoral garantiza el estricto cumplimiento de la ley, es que se propugna a través de la presente la adopción de los resultados del sorteo que estableció la franja de inicio de la campaña de publicidad electoral para las elecciones primarias, con el objetivo de ser utilizados en la campaña publicitaria con miras a las próximas elecciones generales a desarrollarse el día 14 de junio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A CARGO

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO

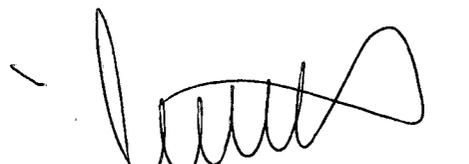
EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DEL DECRETO N° 0458/15

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a los fines previstos en el Artículo 9° de la Ley 13.461 en lo relativo al sorteo público para la distribución de los horarios y los medios de comunicación audiovisual en que se transmitirá la publicidad electoral en las próximas elecciones generales, se adoptarán los resultados obtenidos en el sorteo público realizado en la Lotería de Santa Fe por la Secretaría de Comunicación Social, el día 17 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




Dr. JUAN TREHARNE LEWIS